



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2022-MDAV

Aguas Verdes, 17 de Marzo de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

POR CUANTO:

VISTO: El Acuerdo de Concejo Municipal N°004-2022-MDAV, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de marzo del 2022, Informe N° 004-2022/MDAV-SGART-IDMA; Informe N° 009-2022/MDAV-GRAT-EAHG; Memorándum N° 0135-2022/MDAV-GGM; Informe N° 030-2022-GAJ-MDAV; Memorándum N° 0162-2022/MDAV-GGM; Carta N° 010-2022-MDAV-SEC.GRAL; Dictamen N° 03-2022-CEPPBSOP-MDAV, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, que señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificatorias, otorgan a los Gobiernos Locales potestad tributaria para que vía Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el artículo 200°, Inc. 4) de la Constitución tienen rango de Ley, al igual que las Leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las normas de carácter general;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133- 2013-EF, establece que los Gobiernos Locales excepcionalmente, podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus posteriores prórrogas, se declaró el estado de emergencia nacional y se dispuso el aislamiento obligatorio, lo cual originó el desequilibrio económico en los diferentes sectores productivos, e incluso en los gobiernos locales respecto a la recaudación tributaria por impuesto predial y arbitrios municipales;

Que, los gobiernos locales a nivel nacional según los reportes del Ministerio de Economía y Finanzas han presentado baja recaudación del Impuesto Predial, lo cual influye en el cumplimiento de compromisos presupuestales;

Que, la gestión municipal debe garantizar la continuidad de la prestación de los servicios municipales, obras e infraestructura de envergadura

distrital, que frente al COVID-19 responderán al plan de vigilancia, prevención y control, conforme y dentro de las posibilidades económicas y presupuestales, las mismas que se han venido realizando por la salud de nuestros vecinos;

Que, es política de la actual gestión brindar a sus contribuyentes las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, otorgando beneficios para la regularización de sus deudas a favor de los vecinos de nuestro distrito de Aguas Verdes, con el fin de continuar con las mejoras en los servicios que se prestan a la ciudad;

Que, con Informe N° 004-2022/MDAV-SGART-IDMA de fecha de recepción 17 de enero de 2022, el Sub Gerente de Recaudación y Administración Tributaria alcanza la propuesta de ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN APOYO A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA ANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR LA COVID-19 EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES.

➤ Beneficiarios: personas naturales o jurídicas que mantengan obligaciones pendientes de cancelación, inclusive estando en la vía ordinaria, coactiva o fraccionada, correspondiente a los años 2015 al 2022.

➤ Vigencia: a partir del día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación, hasta el 15 de diciembre del 2022.

Que, con Informe N° 009-2022/MDAV-GRAT-EAHG de fecha de recepción 17 de enero de 2022, la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, presenta ante la Gerencia Municipal, la propuesta de ordenanza, con el fin de seguir brindando facilidades frente al desequilibrio económico en los diferentes sectores productivos y población en general y así permitir mejorar la recaudación tributaria.

Que, con MEMORANDUM N° 0135-2022/MDAV-GGM de fecha 24 de enero de 2022, la Gerencia Municipal, solicita se emita opinión legal respecto a propuesta de ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN APOYO A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA ANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR LA COVID-19 EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES.

Que, con INFORME N° 030-2022-GAJ-MDAV, de fecha 24 de enero del 2022, la Gerente de Asesoría Jurídica opina: "3.1. Que, el PROYECTO DE ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN APOYO A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA ANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR LA COVID-19 EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, se eleve al Pleno del Concejo Municipal, para que previa ponderación y deliberación, determinen su aprobación.

Que, mediante MEMORÁNDUM N° 0162-2022/MDAV-GGM de fecha 27 de Enero del 2022, el Gerente Municipal, dispone que se eleve el informe para dictamen y sean elevados al pleno del concejo Municipal, para aprobación de ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN APOYO A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA ANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR LA COVID-19 EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES.

Que, con CARTA N° 010-2022-MDAV-SEC.GRAL de fecha 31 de enero del 2022, la secretaria general remite el expediente al presidente de la Comisión de Economía, presupuesto y planificación, bienestar social y obras públicas para que emitan su dictamen sobre el PROYECTO DE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2022-MDAV

Aguas Verdes, 17 de Marzo de 2022

ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN APOYO A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA ANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR LA COVID-19 EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES.

Que, mediante DICTAMEN N° 03-2022-CEPPBSOP-MDAV, Los miembros de la Comisión de Economía, Presupuesto y Planificación, Bienestar Social y Obras Públicas, DICTAMINA: PRIMERO: Se eleven los actuados respecto al PROYECTO DE ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN APOYO A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA ANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR LA COVID-19 EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, para que previa ponderación y deliberación proceda a determinar la aprobación y/o desaprobación; SEGUNDO: solicitan la participación del gerente de Rentas y Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 004-2022-MDAV, de fecha 15 de Marzo del 2022 se resuelve en su artículo Primero: APROBAR, la ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN APOYO A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA ANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR LA COVID-19 EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, de conformidad a los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo.

Que, en este contexto, el Concejo Municipal actuando de acuerdo con el Reglamento Interno del Concejo y a las facultades conferidas en el artículo 17° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el Procedimiento de Lectura y Aprobación de Acta, por MAYORÍA CALIFICADA, aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN APOYO A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA ANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR LA COVID-19 EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES.

Artículo Primero.- Objetivo y Alcances

La presente Ordenanza tiene por objetivo establecer Beneficios Tributarios dentro de la jurisdicción del Distrito de Aguas Verdes, para aquellas personas naturales o jurídicas que mantengan obligaciones pendientes de cancelación, inclusive estando en la vía ordinaria, coactiva o fraccionada.

El beneficio alcanza a las obligaciones, correspondientes a los años 2015 al 2022, obligación vencida de acuerdo a su periodicidad y exigibilidad de ser el caso; por concepto de: Impuesto Predial, Arbitrios de Limpieza Pública, Barrido de Calles y Recojo de Residuos Sólidos, Arbitrios de Parques y Jardines y Arbitrios de Serenazgo; y, las Multas Tributarias; así como a las deudas que se encuentran con convenio de fraccionamiento de pago.

Se encuentra contemplado en los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, las deudas generadas o que se generen como resultado de los procesos de Fiscalización Tributaria.

Artículo Segundo.- Beneficios

Durante la vigencia de la presente Ordenanza los contribuyentes gozarán de los siguientes beneficios:

A. De las Deudas Tributarias en General:

Para el ejercicio tributario 2022, condonación del 100% de los Intereses Moratorios, reajustes de las deudas originadas por tributos municipales; así como la condonación del 100% de las costas y gastos que contengan deuda en estado coactivo, si cancelan la totalidad del Impuesto Predial del año 2022.

B. Arbitrios Municipales: Ejercicio tributario 2022:

1. Si cancela la totalidad del Impuesto Predial 2022, accede a un Descuento del 10% del insoluto de los Arbitrios Municipales 2022.
- 1.2. Si cancela una de las cuotas del Impuesto Predial 2022, accede a un Descuento del 5% del insoluto de los Arbitrios Municipales 2022.

C. Beneficios Municipales: periodo 2015 hasta 2021:

Los Arbitrios Municipales tendrán una condonación de un porcentaje del monto insoluto por cada año; si cancelan la totalidad del Impuesto Predial de cualquiera de los años, accede al descuento de los arbitrios del mismo año a cancelar, según el siguiente cuadro:

Año	Condonación % de Arbitrios Municipales.	Condonación % de Intereses Moratorios, Reajustes, costas y gastos
2021	15%	100%
2020	20%	100%
2019	25%	100%
2018	30%	100%
2017	40%	100%
2016	45%	100%
2015	50%	100%

D. De las Multas Tributarias:

Sobre los beneficios establecidos de la presente ordenanza, los contribuyentes deben de cancelar el total del Impuesto Predial del año de la multa tributaria, para acceder al pago único de la suma de S/. 220.00 soles; condonándose el monto restante.

E. Pago parcial de tributos;

El pago del Impuesto Predial se puede realizar en una sola cuota o en su defecto se divide en cuatro trimestres, según la fecha de vencimiento en la que se realiza hasta el último día hábil de los meses de: febrero, mayo, agosto y noviembre. Para acogerse al beneficio del pago parcial del impuesto predial, se debe realizar el pago trimestral del Impuesto Predial 2022 debidamente determinado; según el cronograma siguiente:

- Vencimiento al 28 de Febrero de 2022 (1er trimestre)
- Vencimiento al 31 de Mayo de 2022 (2do trimestre)
- Vencimiento al 31 de Agosto de 2022 (3er trimestre)
- Vencimiento al 30 de Noviembre de 2022 (4to trimestre)

Siendo los beneficios:

- a) Descuento del 100% de intereses moratorios del Impuesto Predial.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2022-MDAV

Aguas Verdes, 17 de Marzo de 2022

- b) Descuento del 100% de intereses moratorios de los Arbitrios Municipales.
- c) Descuento del 5% del insoluto de Arbitrios Municipales 2022 según la fecha de vencimiento.

Artículo Tercero.- Deuda en cobranza coactiva

Los procedimientos coactivos continuarán su ejecución según su estado; sólo con el acogimiento al presente beneficio y la cancelación de la deuda materia de cobranza coactiva, se procederá a suspender el procedimiento y levantar las medidas cautelares trabadas; respecto al recupero de las deudas tributarias y no tributarias, durante la vigencia de la presente Ordenanza.

Los contribuyentes que paguen los Tributos Municipales establecidas en la presente Ordenanza de deudas en proceso de cobranza coactiva se verán beneficiados con la condonación del 100% de las Costas y Gastos Administrativos generados por dicho procedimiento, si cancela la totalidad del impuesto predial.

Artículo Cuarto.- Deuda por fraccionamiento de tributos

Los contribuyentes que mantengan un convenio de fraccionamiento antes de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, podrán cancelar los saldos deudores, condonándose solo la tasa de interés fraccionado - TIF, de cada cuota pendiente.

Artículo Quinto.- Desistimiento

El contribuyente, al acogerse a los beneficios contemplados en la presente Ordenanza, implicará el reconocimiento voluntario de la infracción tributaria, siendo así, los administrados que deseen acogerse a lo dispuesto en la presente, deberán presentar un escrito de desistimiento de los recursos de reconsideración o apelación que hubiesen interpuesto en caso de encontrarse en trámite, así como el desistimiento del proceso judicial.

- A) Desistimiento en el caso de los Expedientes Tributarios y/o Administrativos; solo para el caso de la presentación de estos desistimientos en pro de la obtención de los beneficios otorgados en la presente Ordenanza, el escrito no tendrá requisito de firma de abogado a fin de facilitar y orientar a los administrados en el acogimiento del beneficio que otorga la presente Ordenanza.
- B) Desistimiento en el caso de los Expedientes Judiciales; si el administrado que se acogiera a este beneficio hubiese iniciado procesos judiciales que se encuentran en curso, tales como procesos contenciosos administrativos que cuestionen las sanciones administrativas objeto de la presente Ordenanza deberán presentar copia fedateada del escrito desistimiento debidamente recibido por el Órgano Jurisdiccional que conoce el proceso. Caso contrario, se revertirá el beneficio otorgado, quedando como pago a cuenta de la deuda el dinero abonado.

Segunda.- La vigencia de la presente Ordenanza no suspende las exigencias contenidas en las órdenes de pago, las resoluciones de determinación, y los procedimientos de cobranza coactiva, generadas por procesos de fiscalización y/o emisión masiva de las obligaciones tributarias, pudiendo el administrado acogerse a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza con el pago de su deuda.

Tercera.- Los pagos realizados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza no serán pasibles de devolución y/o compensación; y, los reclamos pendientes con el pago del tributo y/o multa administrativa generarán el desistimiento automático de sus solicitudes; tratándose de procesos iniciados ante el Poder Judicial e instancias Administrativas distintas a la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, el deudor deberá presentar copia simple del escrito de desistimiento de su pretensión ante el órgano correspondiente. Asimismo, en el caso de las multas administrativas el pago de la multa no libera al infractor de la subsanación o regularización del hecho que originó la sanción pecuniaria, es decir, la medida complementaria es ejecutable, siempre y cuando no se haya regularizado la conducta infractora.

Cuarta.- El presente beneficio no será aplicable para procesos de compensación, transferencias, consolidación, reconocimiento de deudas y/o canjes de deudas sobre obligaciones tributarias y no tributarias.

Quinta.- La Gerencia de Administración Tributaria, deberá realizar las acciones de su competencia orientadas a la adecuada aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza, para lo cual contará con el apoyo de la Secretaría de Imagen Institucional para la difusión respectiva; así como de las demás áreas de la Municipalidad en lo que fuera pertinente.

Sexta.- La Sub Gerencia de Tesorería, deberá realizar la adecuación del presente beneficio para los respectivos procesos en el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal.

Séptima.- Facultar al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte la reglamentación para la adecuación y mejor aplicación de la presente Ordenanza de ser necesario, así como para establecer prórrogas en la vigencia de la misma.

POR TANTO:
REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES
ARQ. FRANKLIN MARIO SILUPU TELLO
ALCALDE

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación en la Región, hasta el 15 de Diciembre del presente año fiscal.

